

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL“ SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. CELEBRADO EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

ASISTENTES:

MIEMBROS CORPORATIVOS

PRESIDENTE:D. MARCOS
ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA

VOCALES:

D^a CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ
DE VERA.

D. DAVID SANTOS DELGADO.

D^a M.^a BIANCA CERBAN
HERNÁNDEZ

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO
GONZÁLEZ

MIEMBROS NO CORPORATIVOS

VOCALES:

D. CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ.

D^a ANDAMANA GASPAS SOSA.

VOCAL-SECRETARIO:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las doce horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar Consejo de Administración extraordinario de la Sociedad Municipal, en primera convocatoria, bajo la presidencia D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, asistido del Secretario de dicho órgano, Don Manuel Ortiz Correa que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Antonio Aitor González González en calidad de Gerente de la sociedad.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024- A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del Consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro. Los asistentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024- .-

A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro. Los asistentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024-A

continuación la presidencia pregunta si algún miembro del Consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día diez de octubre de dos mil veinticuatro. Los asistentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

4.- RECURSO INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MERCANTIL FRUEHAUF RECAMBIOS SL SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO HIDROLIMPIADOR COMPACTO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

De orden de la presidencia, por el gerente de la empresa se informa al consejo del recurso presentado por la mercantil FRUEHAUF contra la propuesta de adjudicación del contrato de suministro de vehículo hidrolimpiador compacto y,

ANTECEDENTES:

1.- El consejo de administración de fecha 21/08/2024 aprobó expediente de contratación de dicho suministro, incorporándose los pliegos de condiciones económica administrativas y de prescripciones técnicas, publicándose la licitación en la plataforma de contratación.

2.- Calificadas y admitidas las ofertas presentadas, la mesa de contratación acordó con de fecha 10 de octubre de 2024, formular propuesta de adjudicación, a cuyo efecto se transcribe los particulares siguientes:

"2.- Apertura y calificación administrativa.

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B18388900 CARROCERIAS HERMONT S.L Fecha de presentación: 10 de septiembre de 2024 a las 13:44:14

NIF: B90158551 FENIKS CLEANING & SAFETY S.L. Fecha de presentación: 12 de septiembre de 2024 a las 15:35:21

NIF: B09371071 FRUEHAUF RECAMBIOS S.L. Fecha de presentación: 12 de septiembre de 2024 a las 18:51:09

NIF: A38379202 WHOLE AND RETAILER,S.A. Fecha de presentación: 12 de septiembre de 2024 a las 12:02:13

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B18388900 CARROCERIAS HERMONT S.L

NIF: B90158551 FENIKS CLEANING & SAFETY S.L.

NIF: B09371071 FRUEHAUF RECAMBIOS S.L.

NIF: A38379202 WHOLE AND RETAILER,S.A.

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

La documentación aportada por los licitadores es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación donde se genera el siguiente informe:

Visto el catálogo electrónico aportado por los licitadores, donde deben de incorporar fichas técnicas y la información que permita comprobar que se cumple con lo exigido en el PPT, en el sobre junto con la oferta económica.

Se analizan planos, así como toda la información para la comprobación de la misma respecto a las especificaciones recogidas en el pliego. La oferta del licitador FRUEHAUF RECAMBIOS con CIF B09371071, presenta dudas razonables para su valoración y deriva para que el Ingeniero del servicio valorara dicha oferta, emitiendo informe el uno de octubre, donde resuelve que la oferta "no se puede comprobar que se cumplen los requerimientos técnicos del pliego".

Expediente de contratación 5-2024 Hidrolimpiador

Efectivamente la oferta presentada por el licitador no se puede admitir debido a que no incorpora información suficiente y clara para comprobar que cumple y valorarla. Aporta imágenes donde precisamente no se cumple con lo recogido en el pliego, un equipo sobre bancada dentro de un furgón, donde el objeto de contratación era un equipo con los elementos integrados y separados donde el acceso a la botonera y útiles era mediante persianas. En la imagen y planos se muestra un vehículo diáfano con un equipo, bomba, depósito y calentador junto y accesible.

Se procede a valorar los criterios sujetos a fórmulas.

A- Criterios económicos (70 puntos)

Mejor propuesta económica

Se asignarán los puntos a la mejor oferta (la más baja) y al resto la puntuación que corresponda, en función de su lejanía con la mejor oferta (siempre que no supere el precio de licitación) mediante la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, regla de tres.

Los licitadores deberán indicar el precio total sin IGIC, incluyendo como partida separada el IGIC aplicable.

B- Criterios Cualitativos (30 puntos)

Capacidad del depósito de agua en litros 10

Decibelios en funcionamiento [dB] 10

Presión en bares máxima alcanzable 10

Estudiadas las ofertas serán clasificadas por orden decreciente respecto a cada uno de los criterios y se valorarán mediante la siguiente fórmula para cada uno de los siguientes criterios:

□ Capacidad en litros, Se valorará el aumento de capacidad de carga en volumen del equipo respecto a los especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas . Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la capacidad en litros/m³ mayor, al resto se aplicará regla de proporcionalidad.

□ Decibelios en funcionamiento. Se valorá el menor impacto sonoro medido en decibelios [dB]. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente menor impacto sonoro con el equipo a pleno funcionamiento, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.

□ Presión en bares de presión, Se valorará el aumento de presión del equipo respecto a los especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente presión en bares mayor, al resto se aplicará regla de proporcionalidad.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera, donde no procede a valorar la oferta por el licitador FRUEHAUF

RECAMBIOS SL por lo expuesto en el informe técnico:

WHOLE AND RETAILER,S.A. 96,39

FRUEHAUF RECAMBIOS S.L. 0,00

CARROCERIAS HERMONT S.L 95,73

PRECIO DECIBELIOS CAPACIDAD DEPÓSITO PRESIÓN

Licitador Puntuación Puntuación Puntuación Puntuación TOTAL

WHOLE AND RETAILER,S.A. 68,29 10,00 9,52 8,57 96,39

FRUEHAUF RECAMBIOS S.L.

CARROCERIAS HERMONT S.L 67,70 9,75 9,71 8,57 95,73

FENIKS CLEANING & SAFETY S.L. 70,00 9,87 10,00 10,00 99,87

Expediente de contratación 5-2024 Hidrolimpiador

FENIKS CLEANING & SAFETY S.L. 99,87

4.- Propuesta adjudicación.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista

ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B90158551 FENIKS CLEANING & SAFETY S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 99.87

Total puntuación: 99.87

Orden: 2NIF: A38379202 WHOLE AND RETAILER,S.A.

Total criterios CAF: 96.38

Total puntuación: 96.38

Orden: 3NIF: B18388900 CARROCERIAS HERMONT S.L

Total criterios CAF: 95.73

Total puntuación: 95.73

Orden: 4NIF: B09371071 FRUEHAUF RECAMBIOS S.L.
Total criterios CAF: 0
Total puntuación: 0 “

3.- “D. JESÚS MARÍA GARCÍA NARRO, mayor de edad, con DNI nº 45.423.717-M, en nombre y representación de **FRUEHAUF RECAMBIOS S.L.**, con domicilio en Crtra. Valladolid nº 96, en 09400 Aranda de Duero (Burgos) y CIF B-09371071, con dirección de correo electrónico: jesus@fruehauf.es, formula dentro del plazo legalmente establecido, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, o en su caso de ALZADA, ANTE LA ALCALDÍA DE GRANADILLA DE ABONA** contra el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de Octubre de 2024, publicada el 14 de Octubre, por la que se excluye indebidamente a la recurrente de la licitación correspondiente al suministro del vehículo hidrolimpiador compacto para los servicios de Limpieza Viaria. En dicho recurso se solicita se declare la nulidad de pleno derecho, o en su defecto, se anule y deje sin efecto la exclusión definitiva de la recurrente, y se retrotraigan las actuaciones al momento de apertura de las ofertas con inclusión de la presentada por esta parte, requiriendo, en su caso, las aclaraciones que pudieran proceder en relación con las ofertas presentadas, con todo lo demás que sea procedente en Derecho.

Se solicita así mismo la medida cautelar para corregir o en su caso, subsanar las infracciones y perjuicios ocasionados para la indebida e injustificada exclusión de la mercantil FRUEHAUF RECAMBIOS S.L., de la licitación ante señalada, con fundamento en el artículo 117 LPACAP.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.-La recurrente, FRUEHAUF RECAMBIOS S.L., ha participado en la licitación de suministro, presentando la documentación pertinente, que incluyó la Oferta junto con la memoria técnica y una declaración responsable, que fue admitida correctamente.

El recurso se motiva en primer lugar entendiendo que su oferta se ajusta a lo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares que establece las siguientes:

Características generales

Tanto vehículo como equipo deben ser nuevos, con año de fabricación del mismo curso o uno anterior.

El vehículo se debe suministrar matriculado, con los equipos solicitados completamente instalados y condiciones de pleno funcionamiento. Todas las equipaciones deben estar homologadas ante Inspección Técnica de Vehículos.

Tanto vehículo como equipos instalados deberán cumplir todas las normativas y reglamentaciones españolas y/o comunitarias que resulten de aplicación. Con especial relevancia, cumplirá las relacionadas con la

fabricación y circulación de Vehículos a Motor en Vías Públicas, la de Seguridad y Salud, las de emisiones sonoras y/o contaminantes, las de iluminación, calidad, medio ambiente, etc.

Por ejemplo, serán de aplicación las siguientes normativas 2006/42/CE de Seguridad de Máquinas, 2000/14/CE de Emisiones Acústicas, etc.

Deberá poseer extintores en número, capacidad y tipo según normativa vigente, debidamente instalados.

Tanto vehículo como carrozados exteriores serán de color blanco, con un tratamiento anticorrosión y rotulados según los diseños que aportará Servicios Municipales de Granadilla de Abona.

Estará provisto de luz rotativa, *señal V-2*.

Preinstalación para la instalación del sistema GPS

En la **Memoria técnica** se recogen en el apartado 2, las "**Características técnicas mínimas**" que señala:

El vehículo será nuevo. Tanto el vehículo como el carrozado serán de color blanco con un tratamiento anticorrosión y rotulados según los diseños aportados por los Servicios Municipales de Granadilla de Abona.

Vehículo hidrolimpiador de alta presión y agua caliente para limpieza viaria, conformado por cabina independiente del carrozado montado sobre chasis. No contará con motor auxiliar, la bomba de alta presión irá conectada directamente al motor del vehículo.

En el apartado de las características técnicas de la carrocería/equipo de alta presión se incluye, entre otras:

Iluminación exterior: El vehículo provisto de iluminación exterior para la zona de trabajo posterior y lado derecho del vehículo como mínimo.

Y las características tanto del chasis como de la carrocería y equipo de alta presión, se encuentran definidas en la Memoria técnica presentada:

Características técnicas del chasis:

- MMA: ≤ 3500 kg.
- Combustible: Diesel.
- Potencia: ≥ 130 CV (96 kW).
- Dimensiones máximas:
 - Largo 4700 mm
 - Ancho 1800 mm
 - Alto 3300 mm
- Frenos: Tipo disco en ambos ejes. ABS
- Programa electrónico de estabilidad: ESP
- Cabina con capacidad para 3 personas.

El vehículo debe incluir:

- Módulo GPS avanzado. Para medir tiempos de trabajo efectivos: barrido, aspiración, baldeo, hidrolimpieza, etc
Se debe facilitar los conectores CAN BUS FMS y CleANopen, en su caso para su uso. Indicar a la entrega del vehículo donde se encuentran estos conectores.

Si no se dispone de estándares CAN BUS el adjudicatario deberá de realizar la instalación correspondiente facilitando las señales digitales que se puedan aportar, datos que facilitan el protocolo y tipo de conexiones. Todos los conectores deberán de ir en cabina en lugar accesible para una correcta comunicación e instalación con los periféricos que se pudieran instalar.

Compatible con EcoSAT.

Características técnicas carrocería / equipo de alta presión:

Para la construcción de la carrocería se usarán materiales anticorrosión, como aluminio o fibra de vidrio. Acceso a los diferentes compartimentos mediante persianas; las zonas de carga de útiles deben estar completamente segregadas de la zona de mandos, enrollador y lanza de lavado.

Carrete retráctil con manguera: ≥ 25 m

Iluminación exterior: El vehículo provisto de iluminación exterior para la zona de trabajo posterior y lado derecho del vehículo como mínimo.

Cuadro de mando para operarios de fácil acceso compuesto al menos por;

Activación del sistema de presión

1. Seta de seguridad
2. Elección predeterminada de presiones (al menos 2, máxima y media)
3. Activación de caldera de agua caliente.

Indicadores; manómetro de presión, nivel de llenado y cuenta-horas.

El sistema contará con parada automática por seguridad ante; sobrepresión, sobrellenado y falta de agua.

En la carrocería estará integrado el depósito de agua, con una disposición del mismo que asegure la estabilidad del vehículo; centro de gravedad lo más bajo posible y rompeolas interiores si fuera necesario.

Capacidad: 1000 L

Sistema de llenado: Conexión tipo "barcelona"

Bomba de alta presión: Accionamiento directo del motor del vehículo

Caudal: ≥ 20 l/min

Presión: ≥ 250 bar

Caldera para agua caliente: Con accionamiento manuales

Sin depósito adicional de combustible
Serpentín sobredimensionado a la presión de trabajo
Temperatura: $\geq 80^{\circ}\text{C}$

Además, para mayor aclaración, precisión y compromiso, se inserta específicamente en el apartado 5 de la Memoria técnica presentada por FRUEHAUF, denominado "**Catálogo**" una descripción del vehículo con la marca y modelo, con la caja y el equipo hidrolimpiador ofertado, y una **nota inequívoca de cumplimiento de las características de los pliegos**:

****Nota: el vehículo contará con todas las características mínimas solicitadas en los pliegos, aunque no todas ellas figuren en el catálogo que se adjunta a continuación***".

Junto a lo anterior, la recurrente presentó, una **declaración responsable de fecha 12 de Septiembre de 2024**.

Por todo ello, la recurrente considera que no es ajustado a derecho que la mesa de contratación considere que hay dudas razonables para su valoración y remitida al servicio técnico se mantenga que no se puede comprobar que se cumplen los requerimientos técnicos del pliego, por lo que no se admite la misma, debido a que no incorpora información suficientemente clara para comprobar que cumple y valorarla. Aporta imágenes donde precisamente no se cumple con lo recogido en el pliego, un equipo sobre bancada dentro de un furgón, donde el objeto de contratación era un equipo con los elementos integrados y separados donde el acceso a la botonera y útiles era mediante persianas. En la imagen y planos se muestra un vehículo diáfano con un equipo, bomba, depósito y calentador junto y accesible".

Dicho informe es totalmente parcial, desajustado y tendencioso puesto que ha ignorado y desatendido las "*características técnicas carrocería/equipo de alta presión*" definidas en el apartado 2 de la Memoria técnica, y que coinciden con las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares,

Cuadro de mando para operarios de fácil acceso compuesto al menos por;

Activación del sistema de presión

Seta de seguridad

Elección predeterminada de presiones (al menos 2, máxima y media)

Activación de caldera de agua caliente.

Indicadores; manómetro de presión, nivel de llenado y cuenta-horas.

El sistema contará con parada automática por seguridad ante; sobrepresión, sobrellenado y falta de agua.

Y respecto a la separación mediante persianas, la **Memoria Técnica** lo recoge expresa y específicamente en el apartado "*Características técnicas carrocería/equipo de alta presión*", en los siguientes términos:

*"Para la construcción de la carrocería se usarán materiales anticorrosión, como aluminio o fibra de vidrio. **Acceso a los diferentes compartimentos mediante persianas; las zonas de carga de útiles deben estar completamente segregadas de la zona de mandos, enrollador y lanza de lavado**"*.

Por lo tanto, la valoración técnica municipal es totalmente errónea puesto que de las características técnicas se concluye que el vehículo ofertado por mi mandante vendría equipado con "**persianas**" para dividir los espacios, y además que las zonas de carga de útiles estarían separadas de la zona de mandos, enrollador y lanza de lavado.

Por consiguiente, **la supuesta falta de cumplimiento es totalmente inexistente y ficticia**. No ha habido solicitud de aclaración y en todo caso la nota incluida en el apartado 5 de la Memoria es concluyente:

"el vehículo contará con todas las características mínimas solicitadas en los pliegos, aunque no todas ellas figuren en el catálogo que se adjunta a continuación"

Y abundando en todo ello, la Declaración Responsable fechada el 12 de Septiembre, presentada por mi mandante, es inapelable:

"Que tanto el vehículo como el carrozado ofertados cumplen con todas las características incluidas en los Pliegos, aunque no todas ellas figuren en el catálogo que se adjunta".

En segundo lugar la exclusión de FRUEHAUF es totalmente injustificada, infundada y arbitraria, y ha supuesto la pérdida de oportunidad de la apertura de nuestra oferta y la privación indebida de participar en el concurso reseñado, causando indefensión, desamparo y frustración a esta licitadora sin causa alguna justificada.

En tercer lugar la recurrente considera que ha habido nulidad por falta de motivación, no cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 151.2, apartado b de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuarto lugar, se motiva también en la infracción de los principios de buena fe, y prohibición de la arbitrariedad, por haber actuado con ocultación, y no explicar las supuestas dudas razonables apreciadas en la documentación presentada por esta parte, y no tener intención alguna en solventarlas directamente con la emisora de la oferta, ni abundar el técnico que simplemente señala que no pueden cumplirse los requerimientos técnicos y que ampara su informe en la visión de unas imágenes de las que obtiene la percepción de inexistencia de unas persianas delimitadoras, cuando la documentación técnica presentada por esta parte es concluyente al señalar la existencia de unas persianas para diferenciar los distintos accesos. Y se reitera lo señalado en el apartado 5 de la Memoria, que concluye con la nota: el vehículo contará con todas las características mínimas solicitadas en los pliegos, aunque no todas ellas figuren en el catálogo que se adjunta a continuación, *a lo que se suma la declaración responsable*, en la que se reitera que el vehículo ofertado cumple con todas las características incluidas en los Pliegos.

Finalmente se motiva también por infracción del artículo 132 de la Ley de Contratos del Sector Público y de los principios de Igualdad, Transparencia y Libre Competencia, que señala que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos **un tratamiento igualitario y no discriminatorio** y ajustarán su actuación a los **principios de transparencia y proporcionalidad**.

2.- Analizado los fundamentos en los que se motiva dicho recurso, el mismo debe admitirse toda vez que efectivamente se ha comprobado que la oferta se recoge tanto en la memoria técnica con el catálogo que incluye la descripción del vehículo con la marca y modelo, caja y equipo hidrolimpiador ofertado y la nota efectivamente inequívoca de que el vehículo contará con todas las características mínimas solicitadas en los pliegos, aunque no todas ellas figuren en el catálogo que se adjunta, así como la declaración responsable por lo que no debe haber dudas razonables para su valoración y tampoco la inadmisión de la oferta debido a que no incorpora información suficiente para comprobar y valorar la oferta. En este sentido la exclusión de la recurrente se considera injustificada, que no, nula de pleno derecho, infundada y arbitraria y con falta de transparencia, toda vez que se ha seguido en la contratación el procedimiento legalmente establecido, en el que todas las empresas participantes pueden consultar, comprobar y verificar todos y cada uno de los trámites seguidos en el expediente y aunque efectivamente pueda reprocharse que la valoración de la oferta tal y como venía presentada, podía haberse valorado en su justa medida desde el principio, el criterio del servicio técnico que es asumido por la mesa de contratación, no puede considerarse arbitrario por el hecho de que se fundamente simplemente que no pueden cumplirse los requerimientos técnicos sobre la base de

unas imágenes de las que obtiene la percepción de la inexistencia de unas persianas delimitadoras. Por lo que procede en este caso valorar la oferta de la empresa recurrente, con arreglo a los criterios aprobados en la contratación.

3.- Respecto a la medida cautelar solicitada, no ha lugar pronunciamiento sobre la misma, ya que, interpuesto el recurso contra el acuerdo de la mesa de contratación, no se siguieron los trámites de adjudicación del contrato, quedando de hecho suspendido el mismo, para evitar mayores perjuicios en la contratación, hasta la resolución por el órgano competente.

4.- Corresponde la competencia para la resolución del recurso, al consejo de administración de la sociedad, toda vez que el mismo está configurado como órgano de la misma y en este caso también como órgano de contratación, tal y como señala los apartados 7 y 8 del pliego de condiciones económico administrativa particulares aprobado para esta contratación. Y siendo así en el seno de la sociedad municipal, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación podrán ser objeto posteriormente de recurso ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona)

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- estimar el recurso presentado por el representante legal de la mercantil FRUEHAUF RECAMBIOS SL respecto a la valoración efectuada por la mesa de contratación relativo a dicha empresa. En su consecuencia la valoración de los criterios evaluables, queda en los términos siguientes:

A- Criterios económicos (70 puntos)

Mejor propuesta económica

Se asignarán los puntos a la mejor oferta (la más baja) y al resto la puntuación que corresponda, en función de su lejanía con la mejor oferta (siempre que no supere el precio de licitación) mediante la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, regla de tres.

Los licitadores deberán indicar el precio total sin IGIC, incluyendo como partida separada el IGIC aplicable.

B- Criterios Cualitativos (30 puntos)

Capacidad del depósito de agua en litros	10
Decibelios en funcionamiento [dB]	10
Presión en bares máxima alcanzable	10

Estudiadas las ofertas serán clasificadas por orden decreciente respecto a cada uno de los criterios y se valorarán mediante la siguiente fórmula para cada uno de los siguientes criterios:

- Capacidad en litros, Se valorará el aumento de capacidad de carga en volumen del equipo respecto a los especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas . Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la capacidad en litros/m³ mayor, al resto se aplicará regla de proporcionalidad.
- Decibelios en funcionamiento. Se valorá el menor impacto sonoro medido en decibelios [dB]. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente menor impacto sonoro con el equipo a pleno funcionamiento, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.
- Presión en bares de presión, Se valorará el aumento de presión del equipo respecto a los especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente presión en bares mayor, al resto se aplicará regla de proporcionalidad.

Licitador	precio		70 decibelios		Capadida de agua		0 presión		Id de Criterio
	Ponderacion: 70		Ponderacion: 10		Ponderacion: 10		Ponderacion: 10		
	Mínimo: 0	Máximo: 70	Mínimo: 0	Máximo: 10	Máximo: 10	Mínimo: 0	Máximo: 10	Mínimo: 0	
	PRECIO	DECIBELIOS	CAPACIDAD DEPÓSITO	PRESIÓN	TOTAL				
	Valoración	Puntuación	Valoración	Puntuación	Valoración	Puntuación	Valoración	Puntuación	TOTAL
WHOLE AND RETAILER,S.A.	68.500,00 €	66,991532847	78	9,1282051282	1000	8	300	8,5714285714	92,69
FRUEHAUF RECAMBIOS S.L.	65.556,00 €	70	71,2	10	1250	10	300	8,57	98,57
CARROCERIAS HERMONT S.L	69.100,00 €	66,40984081	80	8,9	1020	8,16	300	8,57	92,04
FENIKS CLEANING & SAFETY S.L.	66.828,28 €	68,667336643	79	9,0126582278	1050	8,4	350	10	96,08

La oferta presentada por FRUEHAUF RECAMBIOS con CIF B09371071 es el mejor valorado con 98.57 puntos.

SEGUNDO.- En su consecuencia adjudicar el contrato a la entidad mercantil FRUEHAUF RECAMBIOS, por haber obtenido la puntuación máxima de 98,57 puntos.

TERCERO.- Requerir la documentación para la formalización del contrato.

CUARTO.- Notificar a la empresa licitadora y publicar en la plataforma de contratación.

5.- DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA EN RELACIÓN CON LAS VIVIENDAS DEL EDF. GALDÓS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. Se da cuenta por la presidencia del expediente de referencia, en relación con los acuerdos a adoptar.

Visto los expedientes formados en el seno de la oficina de vivienda de la empresa municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L.

en los que consta la calificación de viviendas protegidas de la promoción del edificio Galdós y demás autorizaciones preceptivas; las bases aprobadas por el consejo de administración, con arreglo a las que se han efectuado en cada momento los procesos de selección, aprobadas y/o modificadas en acuerdos de fecha 10/06/09,29/09/2009, 22/12/2009, 25/06/2010, 04/05/2012, 03/10/2012, 10/05/2013, 03/03/2020.

Visto los acuerdos adoptados por dicho órgano en fecha 23/12/2021, respecto a la comunicación a los arrendadores de los plazos relativos al procedimiento de adquisición de las viviendas arrendadas y el de 29/09/2022, respecto a la actualización de rentas; la constitución de comunidad en régimen de propiedad horizontal y la enajenación de las viviendas, quedando facultada la Consejera Delegada, para el otorgamiento y firma de los respectivos contratos.

Visto además, el acuerdo adoptado en fecha 30/06/2023, relativo a la constitución del nuevo Consejo de Administración, por haber expirado el mandato de los miembros corporativos que han formado parte de dicho órgano en la anterior legislatura, por cuya razón, la Junta General en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27/06/2023, al amparo de lo prevenido en el artículo 16 de los estatutos sociales, procedió a la designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración.

El Consejo, previa deliberación y por el voto conforme de la totalidad de los miembros del Consejo asistentes, correspondientes al presidente D. Marcos A. Rodríguez Santana; los vocales corporativos, Dña Carmen D. Rodríguez de Vera, Dña Bianca Cerban Hernández, D. José D. Regalado González y los Vocales no corporativos, Dña Andamana Gaspar Sosa, D. Carlos Díaz Hernández y del Vocal-secretario D. Manuel Ortiz Correa; que constituyen mayoría absoluta del mismo, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proceder, en ejecución de las bases reguladoras de los arrendamientos con opción de compra, a la enajenación de las viviendas que serán adquiridas por los arrendatarios que han ejercido su derecho, en los términos y condiciones establecidas en el contrato de arrendamiento.

SEGUNDO.- Facultar en virtud de este acuerdo y de forma expresa a Dña Carmen Dolores Rodríguez de Vera, -que ostenta la condición de Vicepresidenta de la Sociedad y Consejera-Delegada para los asuntos relacionados con Recursos Humanos, Centro Empresarial Granadilla de Abona (CEGA) y viviendas en virtud del nombramiento efectuado por el consejo de administración por acuerdo de fecha 30/06/2023,

protocolizado e inscrito en el Registro Mercantil-, para el otorgamiento y firma de las escrituras públicas de compraventa en la notaria de esta villa y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad y ejecutividad de los acuerdos adoptados.

TERCERO.- Que se expida certificación de los acuerdos adoptados, para su debida constancia en los documentos que se otorguen.

6.- MODIFICACIÓN OPE 2023. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por orden de la presidencia, por el gerente de la empresa se informa al consejo de la posibilidad de modificación de la oferta publica de empleo, sustituyendo dicha oferta aprobada en el consejo de fecha 13/07/2023 donde se aprobó dos puestos de peón de barrido y un puesto de peón de recogida por tres puestos de oficiales de mantenimiento

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:** aprobar dicha modificación de la oferta pública de empleo ,siendo tres plazas de oficiales de mantenimiento.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGO N.º 1. El vocal no corporativo D. Carlos solicita un estudio de viabilidad por parte del gerente de la empresa municipal, sobre la gestión del servicio del agua en el municipio.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o

privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

Vº Bº

El presidente

Fdo: D. Marcos Antonio Rodríguez Santana